PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 00162 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN.

Entre: **MARY FABIANA LEAL GARAY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000134 del 17 de febrero de 2025, cargo para cual tomó posesión según consta en acta de posesión No. 15759 del 20 de febrero de 2025, en uso de las facultades para suscribir el presente modificatorio al convenio, en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024 emanado del Despacho del Señor Gobernador, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN,** con NIT N° 800099238-3, representado legalmente por el señor **JOSE REINEL CONTRERAS YARURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.428.667 de Cúcuta, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN**, cargo para el cual fue elegido por votación popular, para el periodo 2024-2027, posesionado ante la Notaría Única del círculo de EL CARMEN, mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento Norte de Santander celebró el convenio interadministrativo No. 00162 de 2024, para desarrollar el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA EL MANTENIMIENTO DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN"**. **2).** Que, en el convenio se pactó como plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el 12 de febrero de 2025. **3).** Que, el municipio mediante oficio del 5 de mayo de 2025 suscrito por el Sr Alcalde, con Asunto: "Solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo N° 00162 de 2024", manifestó a la Entidad que *"Por medio del presente escrito me permito solicitar, de manera atenta y formal, la prórroga del Convenio Interadministrativo* ***No. 00162 de 2024****, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y el Municipio de El Carmen. Dicha solicitud se fundamenta en que el plazo originalmente establecido en el convenio, de tres (3) meses, resulta insuficiente para garantizar el desarrollo integral de las distintas fases del proceso contractual. En particular, el cronograma inicial no contempló de manera adecuada el tiempo necesario para el desarrollo del proceso precontractual, la ejecución técnica del proyecto ni la posterior liquidación del convenio, etapas que son esenciales para asegurar el cumplimiento normativo y la correcta finalización del objeto contractual. En virtud de lo anterior, se solicita una ampliación del plazo por seis (6) meses adicionales, para completar un total de nueve (9) meses, distribuidos de la siguiente manera:* ***Dos (2) meses para el proceso precontractual****: tiempo requerido para adelantar las etapas de planeación, elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones, convocatoria, evaluación y adjudicación conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.* ***Tres (3) meses para la ejecución del proyecto****: lapso en el cual se realizarán las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.* ***Cuatro (4) meses para la liquidación del convenio****: periodo destinado a la recepción final, revisión de informes, verificación de cumplimiento de obligaciones, y demás actuaciones administrativas necesarias para el cierre contractual. En este sentido, se considera indispensable ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 00162 de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento riguroso de los procedimientos administrativos, contractuales y financieros establecidos en la normativa vigente. Dicha ampliación es fundamental para asegurar el desarrollo ordenado y articulado de cada una de las fases del convenio, desde la planeación, el proceso precontractual, la ejecución, hasta la liquidación; para prevenir posibles dificultades de carácter jurídico, presupuestal o de gestión que puedan afectar el logro de los objetivos propuestos y la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos. Adicionalmente, la ampliación solicitada permitirá cumplir cabalmente con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, mitigando así los riesgos jurídicos, financieros y administrativos que puedan comprometer la legalidad, eficacia y eficiencia del convenio. Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que se deba atender para la formalización de esta solicitud.".* **4).** Que, la Supervisora del convenio mediante oficio de fecha 9 de

mayo emitió concepto técnico sobre solicitud de adición en tiempo al Convenio Interadministrativo, mediante el cual concluye: "*Como conclusión, se considera viable la solicitud de otorgar una prórroga de seis (6) meses, con el fin de garantizar la correcta ejecución, finalización y posterior liquidación del proyecto, en cumplimiento del alcance y objeto establecidos en el convenio"*. **5).** Que, en virtud de todo lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA.- MODIFICAR** el plazo del convenio interadministrativo electrónico No. 00162-2024, prorrogándolo en el término de seis (6) meses más, contados a partir de la culminación del plazo inicialmente pactado, quedando un término total de ejecución de nueve (9) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la presente prórroga al Convenio Interadministrativo No. CI-SI-00162 de 2024 se concede en virtud de lo solicitado por el Municipio, la cual fue avalada por el Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio, con la suscripción del presente adicional renuncia a cualquier tipo de reclamación, como consecuencia de la presente prórroga. **SEGUNDA.-** Todas las demás cláusulas y secciones del Convenio Interadministrativo electrónico No. 00162 de 2024, que no han sido modificadas, y no sean contrarias con el presente modificatorio, continúan vigentes y sin ningún cambio. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma secop II.

El presente documento hace parte integral del convenio electrónico que las partes suscriben a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.